

Calahorra (Logroño).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Málaga.—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Marbella (Málaga).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Murcia.—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Pamplona (Navarra).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Estella (Navarra).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Oviedo.—Dos de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Las Palmas (Las Palmas).—Dos de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y una gratificación por residencia equivalente al 30 por 100 del sueldo base, sin repercusión en pagas extraordinarias.

Puerto del Rosario (Las Palmas).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Vigo (Pontevedra).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior, exceptuándose la gratificación por residencia.

Tuy (Pontevedra).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Béjar (Salamanca).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Santa Cruz de la Palma (Tenerife).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior, más una gratificación por residencia equivalente al 30 por 100 del sueldo base, sin repercusión en pagas extraordinarias.

La Orotava (Tenerife).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Reinosa (Santander).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior, exceptuándose la gratificación por residencia.

Soria.—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Tarragona.—Dos de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Valencia.—Tres de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Játiva.—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Bilbao (Vizcaya).—Dos de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Zaragoza.—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Calatayud (Zaragoza).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le correspondan por razón del cargo o actividad ejercidos, según determina el apartado 3 del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Secretario, vacante en el Juzgado de Paz de Güera (Provincia de Sahara).

Vacante en el Servicio de Justicia de la Provincia de Sahara la plaza de Secretario del Juzgado de Paz de Güera, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios de Juzgados de Paz en situación de actividad que no hayan cumplido la edad de cincuenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.

2. Los complementos e incentivos que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente para los funcionarios del mismo Cuerpo y categoría dependientes del Ministerio de Justicia, así como los complementos establecidos con carácter especial en la provincia y que sean de aplicación conforme al régimen imperante en ésta.

3. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.

4. La ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Justicia, que las cursará informando sobre cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en la que se hará constar la edad del aspirante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.

c) Dos fotografías, tamaño carnet.

d) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa para el que resulte designado la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Madrid, 1 de diciembre de 1972.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 22 de noviembre de 1972 por la que se publica la relación de opositores que han alcanzado plaza para las categorías, instrumentos y destinos que se expresan, como resultado del concurso-oposición para cubrir vacantes en las Bandas de Música de la Armada.

Como resultado del concurso-oposición anunciado por Ordenes ministeriales de 11 de marzo y 4 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» números 83 y 193 de 1972), para cubrir vacantes en las Bandas de Música de la Armada, se publica a continuación la relación de opositores que han alcanzado plaza para las categorías, instrumentos y destinos que se expresan:

Para Brigada Músico de primera clase. Flauta y flautín. Agrupación de Infantería de Marina de Madrid: Don José María Perelló Banacloig.

Para Brigada Músico de primera clase. Saxofón alto. Agrupación de Infantería de Marina de Madrid: Don Jaime Belda Cantavella.

Para Sargento Músico de segunda clase. Saxofón barítono. Agrupación de Infantería de Marina de Madrid: Don Angel Miguel Salas.

Para Sargento Músico de segunda clase. Saxofón tenor. Tercios de Infantería de Marina y Escuela Naval Militar: Don Manuel Miján Novillo.

Para Sargento Músico de segunda clase. Saxofón tenor. Tercios de Infantería de Marina y Escuela Naval Militar: Don Moisés Permuy Picos.

Para Sargento Músico de segunda clase. Saxofón barítono. Tercios de Infantería de Marina y Escuela Naval Militar: Don Manuel J. Coira Silvar.

Para Sargento Músico de segunda clase. Clarinete si bemol. Tercios de Infantería de Marina y Escuela Naval Militar: Don Luis Ferrer Sánchez.

Para Sargento Músico de segunda clase. Clarinete si bemol. Tercios de Infantería de Marina y Escuela Naval Militar: Don Vicente Boltrán Vidal.